PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1052 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ORTIZ ESPITIA LAURA MARCELA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ORTIZ ESPITIA LAURA MARCELA** con Identificación Número **1.010.203.123** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **1052-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred Sur **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"* .12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha de inicio 13 de enero de 2023 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1052-2023**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.366.600) y plazo de ejecución 31 de enero de 2023.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio; que mediante resolución No 0054 del 17 de enero de 2023 modificó y estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que durante la vigencia 2023 celebre con personas naturales, por lo anterior se requiere modificar la Cláusula Tercera. Forma de pago-Parágrafo Primero-valor hora, PRORROGAR Y ADICIONAR CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.411.280) el Contrato de Prestación de Servicios No 1052-2023 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.411.280**). CLAUSULA TERCERA Cláusula Tercera. Forma de pago-Parágrafo Primero-valor hora:VALOR HORA AMBULATORIOS DIEZ Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE $17080 VALOR HORA URGENCIAS/HOSPITALIZACION DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $19310 VALOR HORA RURALIDAD VEINTE Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $21990 Del contrato: 1052-2023. CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **526** de fecha 30 de enero de 2023 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2022 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** La presente prórroga, adición y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II. En Bogotá el 31 de enero de 2023.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.